

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

18 de mayo de 1979

Núm. 33-I

### PROYECTO DE LEY

**Por el que se modifica la primera de las prórrogas previstas en el artículo 30 de la Ley 55/1968, de 27 de julio, General del Servicio Militar.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su sesión del pasado día 9 de mayo del corriente año, adoptó acuerdo, a petición del Gobierno, de rehabilitar la tramitación del proyecto de ley por el que se modifica la primera de las prórrogas previstas en el artículo 30 de la Ley 55/1968, de 27 de julio, General del Servicio Militar, remitido a las Cortes con anterioridad, pero cuya tramitación no llegó a producirse por disolución de las Cámaras, mediante Decreto que entró en vigor el pasado 2 de enero.

Los Grupos Parlamentarios y los señores Diputados, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Provisional de la Cámara, disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este acuerdo, para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

De este acuerdo se da traslado a la Comisión de Defensa, competente para conocer de la tramitación del proyecto de ley de referencia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 1979.—El Presidente del

Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

#### PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA PRIMERA CLASE DE LAS PRORROGAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY 55/1968, DE 27 DE JULIO, GENERAL DEL SERVICIO MILITAR

Con objeto de impedir que, como consecuencia de la prestación del Servicio Militar, queden en desamparo económico personas que habrían de estar a cargo de los que tienen obligación de cumplirlo, se hace preciso modificar el párrafo 2.º del artículo 30 de la Ley 55/1968, de 27 de julio, General del Servicio Militar, y en consecuencia que el Reglamento que la desarrolla contemple explícitamente las circunstancias por las que pueden concederse exenciones y reducciones en la prestación del Servicio Militar a determinado personal de tropa y marinería casado, con uno o más hijos o viudo en iguales circunstancias familiares.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa, somete a deliberación el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo único. La Primera Clase de las Prórrogas previstas en el artículo 30 de la Ley 55/1968, de 27 de julio, General del**

**Servicio Militar, quedará redactada de la forma siguiente:**

**"Primera Clase.—Por ser el interesado quien sostiene a su familia, en las condiciones que indique el Reglamento."**

Suscripciones y venta de ejemplares:

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID